



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030147

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, Intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
137884	ACFRAMAN S.A.	24	GUAYAQUIL	25/05/2010	08/12/2010	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
126563	CORPORACION LLERENA S.A. COLLERSA	30	GUAYAQUIL	28/11/2006	02/04/2007	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
113421	ELECTROBIOCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	22/08/2003	12/09/2003	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
145808	GRANJA AGRICOLA FAJARDO S.A. AGROFAJARDO	30	GUAYAQUIL	22/03/2012	04/04/2012	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
128458	MARCEMOTO S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/2007	19/07/2007	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
118240	MEMPRESA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/11/2004	31/12/2004	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
130125	TURISMO EJECUTIVO GASAEMPRES CIA. LTDA.	1	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	12/03/2007	06/06/2007	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
138410	XARIMA S.A.	1	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	07/04/2011	26/04/2011	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan ilimitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000241

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ELECTROBIOCORP S.A.** con domicilio en el cantón Marcellino Maridueña;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ELECTROBIOCORP S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ELECTROBIOCORP S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

28 ENE 2015

CCC/CBA.-
Exp. No.: 113.421
Trámite No.: 2134

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclias.gob.ec

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R

Hora: 10:30 Firma: *Nandy*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA, CERTIFICA que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

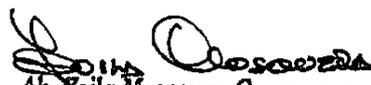
1. **DISOLUCION** con el número 14 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 218 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía ACFRAMAN S.A. [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

2. **DISOLUCION** con el número 15 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 219 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía CORPORACION LLERENA S.A. COLLERSA [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

3. **DISOLUCION** con el número 16 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 220 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía GRANJA AGRICOLA FAJARDO S.A. AGROFAJARDO [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

4. **DISOLUCION** con el número 17 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 221 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía MARCEMOTO S.A. [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

Coronel Marcelino Maridueña, 07 de Agosto del 2015.


Ab. Zoila Mosquera Campuzano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA, CERTIFICA que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

5. **DISOLUCION** con el número 18 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 222 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía MEMPRESA S.A. [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

6. **DISOLUCION** con el número 19 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 223 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía TURISMO EJECUTIVO GASAEMPRES CIA. LTDA. [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

7. **DISOLUCION** con el número 20 del Registro Mercantil de tomo 1 de fojas 39 a 41 anotada bajo el número 224 del Libro de Repertorio, por inactividad de la compañía XARIMA S.A. [en calidad de RAZON SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030147 de fecha [Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce].=====

Coronel Marcelino Maridueña, 07 de Agosto del 2015.


Ab. Zolla Mosquera Campuzano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA

